



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**SESIÓN No. 84**

**FECHA:**

12 de enero de 2011.- Las 9h47

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:**

Preside: Fernando Bustamante

Linda Machuca

Eduardo Zambrano

Gabriel Rivera

Maruja Jaramillo

Wladimir Vargas

Vethowen Chica

Fernando Aguirre

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

**LUGAR:**

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Recibir la exposición del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien presenta sus informes relacionados con la gestión del Ministerio bajo su conducción, durante el año 2010.

2.- Continuar con el tratamiento de los pedidos de aprobación de la denuncia de los tratados bilaterales de inversión que el Ecuador ha suscrito en fecha anterior con la República Francesa, el Reino de Suecia y el Reino de los Países Bajos. Asiste el Canciller de la República o su delegado, quien presenta sus pareceres al respecto.

3.- Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del Estatuto Migratorio entre la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela. Asiste el Canciller de la República o su delegado, quien presenta sus pareceres al respecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

4.- Puntos varios.

**DESARROLLO:**

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión. **PUNTO UNO.-** El señor Presidente cierra el tratamiento del punto uno en razón de que no compareció el Ministro de de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- **PUNTO DOS.- DR. PABLO PIEDRA, SUBSECRETARIO TÉCNICO DE COMERCIO EXTERIOR DELEGADO POR EL CANCELLER.-** Desde el inicio de este gobierno y desde que se aprobó la Constitución, es un principio rector de las relaciones internacionales el respeto a la soberanía del Estado.- Los tres convenios fueron ratificados durante la vigencia de un distinto marco constitucional con el cual no existía contradicción. Los tratados bilaterales de inversión en su conjunto integran un complejo sistema financiero, comercial y jurídico que se le ha impuesto al país y a otros países con la finalidad de proteger los intereses de inversionistas extranjeros en detrimento de los intereses naciones.- El objetivo de estos acuerdos, en un inicio, era que éstos iban a permitir atraer inversiones de otros países, pero no existir políticas ni planificación para su desarrollo, que permita la ejecución de proyectos, pocos fueron los logros alcanzados.- En los últimos 8 años, estos países no han alcanzado al \$1.000.000 de dólares de inversión en el país, han sido cifras marginales.- El rasgo fundamental de los TBI, es el procedimiento de solución de controversias en organismos internacionales, casi siempre enfocados en el CIADI, particularmente se han beneficiado de estos tratados compañías multinacionales de explotación de recursos naturales no renovables.-Estos tribunales son generalmente de carácter privado y no responden a un interés colectivo pues históricamente han otorgado ventajas a las empresas referidas.- Nuestra Constitución establece un estado de justicia y de derechos, un sistema económico social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin y declara la complementariedad de la inversión extranjera con relación a la nación.- Los dictámenes de la Corte Constitucional analizan la compatibilidad jurídica de los instrumentos suscritos con los países, en virtud de los postulados constitucionales en vigencia.- Los dictámenes de los tres países se fundamentan en los mismos argumentos: 1. Declara la inconstitucionalidad de los artículos 9, 11 y 12 para el caso del Reino de los Países Bajos; artículos 11 y 12 con la República Francesa; y, artículos 8 by 9 de la República de Suecia.- Conforme el artículo 112 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, cuando se declara la inconstitucionalidad el Estado deberá denunciar el tratado, retirarse de él o suspender su aplicación. Al respecto el Convenio de Viena al referirse al derecho de los tratados determina la imposibilidad de denunciar parcialmente un tratado.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Qué políticas se han tomado para atraer inversión?. ¿Qué ha pasado luego de la firma del sistema único de compensación regional (sucre) con los países del ALBA?. ¿Por qué no hemos visto algún tipo de reactivación del comercio con los países miembros?.- No hay políticas que contribuyan a que estos tratados surja o no. No es culpa de los tratados sino de lo que se ha dejado de hacer y por eso vemos las cifras marginales.-El Código de la Producción posiblemente recoja algunas de las figuras que podrían promover la inversión, pero en el Capítulo II de esta normativa no existe la protección de las inversiones.- ¿Podríamos dar como argumentos válidos todo lo que usted ha manifestado para el resto de convenios de protección de inversiones?. ¿Qué pasó con el convenio con China, porque el Pleno no aprobó la denuncia?.**DR. PABLO PIEDRA.-** El sucre en sí no fue un tratado para la promoción y protección de inversiones, sino un sistema de compensación, que si bien en un principio no tuvo transferencias de alto valor, en los últimos meses se han incrementado las transacciones por lo que es un sistema muy beneficioso para las empresas nacionales.-En el tema de la soberanía, la Procuraduría ha señalado que existe un fallo equilibrado en el CIADI, sobre los procedimientos que existían allí, pero estos tratados posibilitan de manera general a cualquier inversionista a privilegiar mecanismos y a interponer demandas multimillonarias, demandas pasivas que ahora están en proceso de ir a ciertos tribunales, que superan los 5.000 y 6.00 millones de dólares, si bien no son fallos concretos contra el Estado, son



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

un pasivo y un riesgo muy fuerte para sus intereses en sus relaciones a nivel internacional por lo que el Ecuador ha buscado proteger los intereses del pueblo no de los inversionistas.-El libro II del Código de la Producción aunque establece los derechos de los inversionistas tendientes a su protección, el siguiente título prevé disposiciones tendientes a proteger las condiciones que se fijen con el inversionista.- Respecto al convenio con China, el Gobierno mantiene su criterio de que éste es inconstitución y debe ser denunciado.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO AGUIRRE:** En el caso del convenio con China, usted habló de negociación, arbitraje, soberanía, pero sí solicito amplíe porque sí fue una violación a la soberanía de nuestro país.-¿Cuáles son las políticas de estado como incentivo a la inversión extranjera?. ¿Cuáles son los montos de inversión extranjera en los dos últimos años y con qué países?. ¿Cuáles son los países que protege el estado ecuatoriano como inversión extranjera?.- **DR. PABLO PIEDRA:** No hay un grupo de países un país en particular que el Ecuador deba proteger.- El país lo que se ha planteado es un régimen legal de promoción y protección de inversiones de carácter general para inversionistas nacionales y extranjeros, por lo que procedido a solicitar la denuncia de los tratados.-Los montos de inversión extranjera se harán llegar al Pleno de la Comisión.- Con relación al convenio con China, se solicitó su denuncia porque contravenía lo dispuesto en la Constitución de la República.- El Código de la Producción establece un marco legal sobre promoción y protección de inversiones, regímenes tributarios favorables para nuevas inversiones, creación de un instituto público de promoción de exportaciones e inversiones que responda a los intereses nacionales y al Plan Nacional del Desarrollo. Como políticas está toda la gestión realizada por el Ministerio Coordinador de la Producción a través de los Ministerios de Agricultura, Industrias y Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.- **ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** La oposición mantiene el argumento de que no hay que denunciar estos tratados porque es conveniente para el clima de las inversiones en el Ecuador, ese argumento no tiene sentido porque se define una estructura financiera y jurídica internacional que no necesariamente beneficia a países en desarrollo, porque estos tratados fueron firmados bajo un ideal que no responde a nuestras necesidades jurídicas, económicas y de posicionamiento dentro del contexto internacional, por lo tanto no se puede firmar tratados donde se ceda soberanía.- **ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** Luego de que la Asamblea Nacional ha denunciado los tratados ¿Conoce de algunos casos en los cuales la cláusula de prórroga que consta en los convenios se hay implementado?. ¿Qué empresas dedicadas a la extracción de recursos naturales se han beneficiado de estos tratados de protección de inversiones?. A través de UNASUR se pretende en un futuro generar una instancia como la del CIADI para solución de controversias. ¿Cómo avaza este proceso?. ¿Qué ha pasado con la denuncia de los tratados de Alemania, Inglaterra y Finlandia?. ¿Cuál es el procedimiento formal que se ha dado en Cancillería, cómo se tramita ésta una vez que se denuncian los tratados en la Asamblea?.- **DR. PABLO PIEDRA:** Todos los tratados tienen la cláusula de prórroga, lo cual implica que, las inversiones que ya están dentro del país y que se han acogido a este régimen de inversiones continuarán bajo la protección de estos tratados dentro del período determinado en los mismos, sin embargo las inversiones nuevas que realice el país, luego de la notificación de la denuncia, tendrán que acogerse al régimen señalado en el Código de la Producción. Una vez que la Presidencia de la República recibe la resolución de la Asamblea sobre la denuncia de un tratado, ésta notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración para que a su vez notifique a los representantes en el extranjero.-El convenio del CIADI se denunció. El de UNASUR es una iniciativa que avanza, los gobiernos están nombrando representantes plenipotenciarios que se encarguen de la negociación de este acuerdo.- En el historial de los juicios interpuestos ante el CIADI y tribunales arbitrales, son las empresas las que se han beneficiado de estos tratados, que en algún momento se ha sentido perjudicadas por la aplicación de las normas de derecho interno que consideran lesivas a sus intereses y contrarias a los tratados firmados, porque al no haber una gran inversión en todos los sectores de la economía nacional y extranjera, la inversión era marginal y estaba centrada solo en el sector de los recursos naturales, puntualmente petróleo.-**ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBRANO:** El Ecuador debe denunciar los tratados porque está cumpliendo con una política soberana señalada en la Constitución de la República.- El sistema de compensación de pagos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

avanza, no se trata de un sistema aplicable a un país determinado sino a una región que reclama justicia en todos los campos.- Ecuador con Venezuela han venido negociando con aplicación a este sistema. El 30 de diciembre Ecuador exportó a Venezuela 5.000 toneladas de aceite de palma africana con el sistema de compensación regional de pago- El artículo 27 del Código de la Producción señala claramente que las controversias se deben solucionar tomando en cuenta la legislación ecuatoriana, esto abre la posibilidad de que el Ecuador firme nuevos tratados dentro de su marco constitucional.-**PUNTO TRES:** Asiste como delegado del señor Canciller el embajador Leonardo Carrión, Subsecretario de Asuntos Migratorios, Consulares y de Refugio quien señala: Este convenio es de gran conveniencia puesto que otorga condiciones especiales y únicas a los ciudadanos ecuatorianos que viven en Venezuela. A partir de la aprobación de este convenio, los ecuatorianos pueden ingresar a Venezuela como turistas hasta por 90 días sin visa y utilizando pasaporte o cédula, este es un cambio radical para los ecuatorianos que viajen por tierra. Por otra parte el gobierno venezolano aceptó que los cambios de visa o de condición migratoria de un ecuatoriano se lo haga en territorio venezolano.-El trámite facilita para tramitar una residencia temporal o permanente, los documentos son pocos.- Se establece que todos los documentos para trámites migratorios deben ser apostillados o se acepta el documento debidamente emitido por el cónsul en Ecuador o Venezuela.- Dentro de los programas de cancillería estamos terminando el Acuerdo con el Registro Civil para emitir partidas de nacimiento, defunción y matrimonio directamente y validados a través de los consulados, el ciudadano ecuatoriano podrá obtener el documento en el lugar donde reside el mismo que será autorizado por la autoridad local.- Otra parte importante del Estatuto migratorio es que otorga 180 días para que las personas que se encuentran en condición irregular puedan legalizar su situación y se prohíbe que los ciudadanos tanto ecuatorianos como venezolanos sean deportados.- De acuerdo con las estadísticas venezolanas hay de 10 a 15.000 ecuatorianos en condición irregular.-**ASAMBLEÍSTA GABIEL RIVERA:** En el Estatuto se establece el pasado judicial, nos preocupa que no se aplique el principio de reciprocidad que contemplan las naciones.- **EMBAJADOR LEONARDO CARRIÓN:** Esto va a ser recurrente en todos los acuerdos migratorios porque es norma general en la legislación de todos los países, Ecuador es el único que no exige este requisito en su legislación.- **ASAMBLEISTA WLADIMIR VARGAS:** Tengo entendido que con el Parlamento Andino se creó el pasaporte andino, Venezuela no se adhirió, pero sé que UNASUR quiere que esto se haga a nivel regional. ¿Por qué no fomentar para que se cumpla el sueño a nivel regional con un pasaporte sudamericano?.- **EMBAJADOR LEONARDO CARRIÓN:** El Ecuador tiene una posición de proponer un acuerdo dentro de UNASUR y unificar las dos vertientes legales que existen sobre migración, una es en el área andina y otra en el MERCOSUR. Dentro de los convenios regionales y bilaterales para los ecuatorianos ya podemos viajar a Sudamérica solamente con un documento de identidad. En el MERCOSUR es más complejo, tiene permanencias temporales de 2,4 y 8 años y permanencias permanentes de 5 años que se renuevan.-**ASAMBLEISTA EDUARDO ZAMBRANO:** La firma de este estatuto ha sido un requerimiento urgente que tiene la comunidad ecuatoriana que vive en Venezuela. El objetivo de este documento evidencia algo importante en la integración de los pueblos cuando se habla de poner en el centro al ser humano por sobre el capital, conforme lo establece la Constitución de la República. En este caso Ecuador y Venezuela tiene una relación histórica de muchos años y el objetivo de este Estatuto es profundizar los lazos de integración. Este documento tiene considerandos importantes: Reconoce e no existe seres humanos ilegales, no se penaliza la migración irregular, libre movilidad, tratamiento diferenciado a las personas en situación de vulnerabilidad y reconocen la importancia de la regularización de los ciudadanos en ambos países.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Cuántos ecuatorianos y venezolanos se benefician con la firma de este convenio?. ¿Cuál es el flujo de personas?. Si este convenio se firma ¿Qué es lo peor que puede pasar?.- **EMBAJADOR LEONARDO CARRIÓN:** El número de venezolanos irregulares en Ecuador es muy pequeño, no se sabe el número de ecuatorianos que están en condición irregular en Venezuela, se cree que no pasaría de 15.000 personas.- El beneficio que tiene este estatuto para los ecuatorianos en Venezuela es la unificación familiar, no hay riesgo alguno con la firma de este Estatuto, es un beneficio total para los ecuatorianos en Venezuela.-Por haberse



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 12h08, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Dr. Germán Vega

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**